



ON DIEGO DE BENAVIDES Y DE LA Cueva, Conde de Santistevan, Marques de Solera, Caudillo mayor del Reyno y Obispado de lae, Alcayde de sus Reales Alcaçares, y Fortalezas, Comendador de Monreal en el Orden de Santiago, Gentilhombre de la Camara de su Magestad, de su Consejo y Junta de Guerra de España, Virrey, Lugarteniente, Governador, y Capitan general en estos Reynos, y Pronincias del Peru, Tierrafirme, y Chile, &c. Por quanto ante mi se presentò vn memorial, que su tenor respuesta del señor Fiscal desta Real Audiencia, a la vista q se le dio, y lo resuelto en Acuerdo general de hacienda, donde lo mandè llevar, es como se sigue. El Capitan Antonio Gutierrez Bueno, dueño de minas, è ingenio en el assiento del nuevo Potosi. Dize, que en mas de quarenta años que ha que tiene esta ocupacion, reconociendo las grandes perdidas, y consumo del açogue cõ que se benefician los metales de plata, y que parecen inescusables, supuesto a que hasta oy en la saca de plata se pierde otra de açogue, y demas desto en cada caxon de metal, que se beneficia, desde tres hasta diez libras, y por descuydo, o poca inteligencia de los beneficiadores, muchas vezes mayores cantidades, en grave perjuizio de los Mineros, y Açogueros, assi por dichas perdidas, como por la plata que se lleva el açogue, y duda de que aya dado el metal toda la que tenia, por cuya causa se dexan de labrar metales pobres, que son los mas generales, y abundantes en que se desminuyen los Reales quintos, assi de esto como en la tarda cobrança de los açoges, que no siempre dexan de pagar los mineros por resistencia de la voluntad, sino por el imposible a que los reduce el grande consumo que tienen de dicho açogue en los beneficios, de que se sigue precisamente el menoscabo de la saca de plata, y desto los Reales quintos q seran menos quanto menos metales se beneficiaren; y como interesado el suplicante con largas experiencias, muchos des-

Memorial.



velos, grandes costas y gastos de su hacienda, ha alcanzado y comprendido el reparo de tan graue daño, y trata de hazer el mayor servicio, y en rehender la accion mas notable que se puede hazer, assi para el aumento de la Real hacienda, y bien comun de estos Reynos, como todos los de la Monarquia, donde se labiaren minas de plata, escusando las perdidas y consumo del açogue que hasta estos tiempos ha auido, poniendo la materia en tan buen estado, que no se necessite de las cantidades que hasta oy se an sacado de Guancabelica, y traído de España para los minerales, que segun à entendido desde el año de mil y quinientos y setenta y quatro, que fue en el que se dio principio al beneficio de açogue hasta los presentes, au passado de quatrocientos mil quintales, sin los muchos que se an extrauido, que no pueden reducirse a numero los que se an consumido, de suerte que en los que adelante se ahorren mas de las dos tercias partes, de los azogues q̄ hasta aqui se an gastado, y destas menos necessite su Magestad para la distribuciõ en los minerales bastado lo quedà este Reyno, y se sacare para la prouisiõ del de Nueva España, y Nuevo Reyno de Granada, y los demas minerales q̄ en los de su Magestad se descubrierẽ: comprehende se tambien en esto el ahono de los Indios que se ocupan en sacar el dicho açogue, que vendrà a ser muy aventajado servicio por el conocido menoscabo, y ruyna que padecen las Prouincias que sirven a la mita de Guancabelica, pues se rebajan al respecto, y podran reducirse a las minas de plata donde no reciben daño, oy van voluntarios, por escusar el riesgo de la vida que padecen en la del açogue. La propuesta parece imposible para el acto pratico, pero en ninguna materia de quantas se an experimentado dexan de parecerlo a los principios, y como todas se rinden y estan sugetas a los juicios de los hombres, lo que se puede esperar desta, supuesto a que la demostracion la ha de hazer el suplicante a su costa, redundarà en su perjuicio, en caso que no consiga el efec-

efecto que de su trabajo à de resultar poniendolo por obra; y porque es forçoso que a esta ocupacion y trabajo corresponda igual premio, y este à de ser de parte de su Magestad e interesados, que son los mineros, y dueños de ingenios, de este Reyno, y el de Nueva España, propone por condicion, que auindose conseguido efecto tan importante, se le ha de dar de cada ingenio, por vna vez, el ahorro que en vn año tuviere de perdidas, y consumo de açogue el menos corriente en el beneficio, que reducido a plata, y cantidad para mas claridad seran tres mil pesos corrientes de a ocho reales cada ingenio, que es lo menos a que se puede ajustar, pues bien entendida esta materia viene a ser sin poner nada de su casa, pues se dà lo mesmo que se auia de perder, y siempre se pierde, y con darlo vn año quedan sin obligacion de otro cargo, ni grauamen, que qualesquiera que sea es pesado y odioso. Esta cantidad de tres mil pesos corrientes de cada ingenio se an de enterar en la RealCaxa del asiento de minas que le pertenece, y della se le ha de dar por entero la cantidad que montaren todos los ingenios de su jurisdiccion, con efecto, y sin dilacion alguna luego que en cada asiento aya puesto en pratica lo propuesto en el ingenio que se diputare para ello, de donde sacaran los demas lo obrado, y para cumplimiento desta proposicion ofrece yr a la Villa Imperial de Potosi, como a cabeça de los minerales deste Reyno, y en el ingenio, que por el gremio de los Açogueros y Diputados se le assignare obrarà lo que ofrece, y verificarà a su costa, y lo mismo harà en cada asiento de minas, para que generalmente quede declarado, y entendido: y el ingenio que no estuviere corriente, pues es forçoso que aya de estarlo con lo dicho pague de la mesma suerte, o no v se del dicho beneficio sin que primero aya satisfecho a la Real caxa, que a de enterar por el. Sirue a su Magestad con las cantidades que por este efecto le pueden pertenecer del Reyno de Nueva España, y Nuevo Reyno de Granada, desde la ciudad de Quito a

baxo

baxo, para lo qual se despachará persona por parte de su Magestad, a quien comunicará, y hará capaz de lo propuesto, para que lo obre conforme el orden se le diere: y por lo que espera de premio, honras, y mercedes de su Magestad reserva su capitulacion para quando apruebe, e informe el gremio de las Açogueros de la Villa de Potosi ser de la conueniencia que propone para la Real hazienda, bien comun y utilidad de el Reyno. A V. Excelencia suplica, que admitiendo lo que ofrece, y con vista del señor Fiscal se despache este memorial, y lo a el decretado a la Villa Imperial de Potosi al gremio de los Açogueros, para que como personas tan entendidas, y experimentadas en estas materias, conferida esta propuesta, y reconocido ser de la importancia que refiere, informen si conuendrà su execucion, y si es merecedor del premio que por su parte pide, para que se tome resolution, vaya a ponerlo en execucion a su costa, como dicho tiene. Y assi mismo se dè noticia a los demas assientos de minas, o a sus procuradores en esta ciudad, para que se obliguè al premio vnos y otros en la forma dicha, en q̄ espera recibir hõra y merced de su Magestad, y en su Real nombre de la grandeza de V. Excelencia. Antonio Gutierrez Bueno. Excelētissimo señor, el Fiscal dice,

Respuesta. de las cosas mas vtilis y de mayor importancia que se puede desear en estos Reynos, y tiene grandes conueniencias en el seruicio de su Magestad, y assi podra V. Excelencia mandar se hagan las experiencias que basten a calificar el efecto, y para ello se cometa a los assientos la propuesta, para que en ellos se discorra como lo pide, que ajustado lo vno y otro, entonces verà V. Excelencia las mercedes que bastaren a remunerar seruicio de tanta importancia, y mas quando cae en sugeto noble, y de las partes del suplicante, a quien conoce, y le consta de todas, y pide Justicia. Doctor Don Nicolas Polanco de Santillana. En la ciudad de los Reyes en quinze dias del mes de Setiembre de

Auto.

mil

mil y feyscientos y sesenta y dos años, se juntaron a Acuerdo de hacienda su Excelencia el Excelentissimo señor Conde de Santistevan, Marques de Solera Virrey, Governador, y Capitan general en estos Reynos, y Provincias del Peru, y los señores Doctores Don Andres de Villela, Don Francisco Sarmiento de Mendoza, Don Bernardo de Iturrizarra, Don Bernardino de Figueroa y de la Cerda, Don Juan de Retuerta, Don Nicolas Polanco de Santillana Fiscal de su Magestad de lo civil, Don Juan Francisco de San Miguel y Solier, Don Alonso Brauo de la Maça, Contadores del Tribunal de Cuentas deste Reyno, el Tesorero Juan de Quesada, Don Francisco de Colmenares Iuezes Oficiales de la Real hacienda de su Magestad de sus Reales cajas desta Corte, y Gabriel de Mora Alguacil Mayor della, se vio el memorial presentado por el Capitan Antonio Gutierrez Bueno, dueño de minas, e ingenio en el asiento de Nuevo Potosi, en razon de las aduertencias que refiere para el ahorro de açogue en el beneficio de los metales de plata, y ofrecimiento, y suplica que haze para que el dicho memorial con lo a el decretado se remita a la Villa de Potosi al gremio de los Açogueros, para que como personas tan entendidas y experimentada en estas materias confieran lo propuesto por dicho suplicante en su memorial, y reconocida la importancia de lo que refiere, informen si conuendrà se ponga en execucion, y el premio q merece, y demas referido en dicho memorial, de que se dio vista al dicho señor Fiscal de su Magestad, y a que respondió, cuya determinacion su Excelencia a Acuerdo de hacienda parecio se haga segun y como se contiene en la suplica del dicho memorial, y refiere en su respuesta dicho señor Fiscal de su Magestad, para que fechas las experiencias se de la determinacion que conuenga, y se despache el recaudo necessario. Y lo señalaron su Excelencia, y dichos señores. En cuya conformidad di la presente, por la qual mando al Corregidor de la Villa Imperial de Potosi

Decision.

o a la persona que administrare justicia, que luego que la reciba haga se junte el gremio de los Acogueros de la dicha Villa, y juntos reconozcan la proposicion que el Capitan Antonio Gutierrez Bueno haze por el memorial suso incorporado para el reparo de la perdida de acogues en el beneficio de los metales de plata, y mayor aumento de la saca della, haciendo las experiencias que basten a calificar este efecto, y hallando ser de la importancia que refiere, informen al Gobierno si conuenira se ponga en execucion, y si es merecedor el dicho Capitan Antonio Gutierrez Bueno del premio que pide, para que vltto se tome la resolucion que conueniga, y lo cumplira pena de quinientos pesos de oro para la camara de su Magestad, de lo qual se dara noticia a los demas assientos de minas deste Reyno, o a sus procuradores en esta ciudad para que en ellos se discorra sobre la dicha propuesta, y siendo vtil, y conueniente se obligue el gremio como se pide, por el dicho memorial. Fecho en los Reyes en veinte y siete dias del mes de Setiembre de mil y seyscientos y sesenta y dos años.

El Conde de Santistevan.

Por mandado de su Excelencia,

Don Iuan de Caceres y Villosa.

LICENCIA.

Dase facultad al suplicante para que pueda imprimir las Prouisiones que refiere. Lima y Setiembre 28. de 1662.